

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI-6898
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 1533906

1. TIPO DE EVENTO

ATENDIÓ: OSCAR EMILIO HERNANDEZ CORDOBA				SOLICITANTE			
COE	32	MOVIL	21	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB			
FECHA	28 de Abril de 2013	HORA	12:00 p.m	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.			

DIRECCIÓN	Diagonal 25 Sur No. 6-54 Este Manzana 06 Lote 08 – UAECD - SDP Diagonal 25 Sur No. 6-48 Este Manzana 06 Lote 09 – UAECD - SDP Diagonal 25 Sur No. 6-32 Este Manzana 06 Lote 10 – UAECD - SDP	ÁREA DIRECTA	700 m ²				
BARRIO	San Blas	POBLACIÓN ATENDIDA:	33				
UPZ	27 – Suba	FAMILIAS	10	ADULTOS	21	NIÑOS	12
LOCALIDAD	32 – San Blas	PREDIOS EVALUADOS	3				
CHIP	AAA0002XMEP AAA0002XMFZ AAA0002XMHK	OFICIO REMISORIO	CR-16228				

REMOCIÓN EN MASA

 INUNDACIÓN

 ESTRUCTURAL

2. ACLARACIONES

En atención al evento SIRE 1533906, la comunidad informó que los predios evaluados tenían por nomenclatura 27 Sur No. 9-54 Este, Calle 27 Sur No. 9-48 Este y Calle 27 Sur No. 9-40 Este, sin embargo **SE ACLARA**, que una vez revisada la información cartográfica que posee el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE y la información consignada en las bases cartográficas de la Unidad Administrativa



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

Especial de Catastro Distrital – UAECD, los predios evaluados en dicho evento tienen por nomenclatura las nomenclaturas Diagonal 25 Sur No. 6-54 Este, Diagonal 25 Sur No. 6-48 Este y Diagonal 25 Sur No. 6-32 Este, además se logró establecer que se localizan en la Manzana 06 Lotes 8, 9 y 10 respectivamente, del Barrio San Blas de la Localidad de San Cristóbal.

3. ANTECEDENTES:

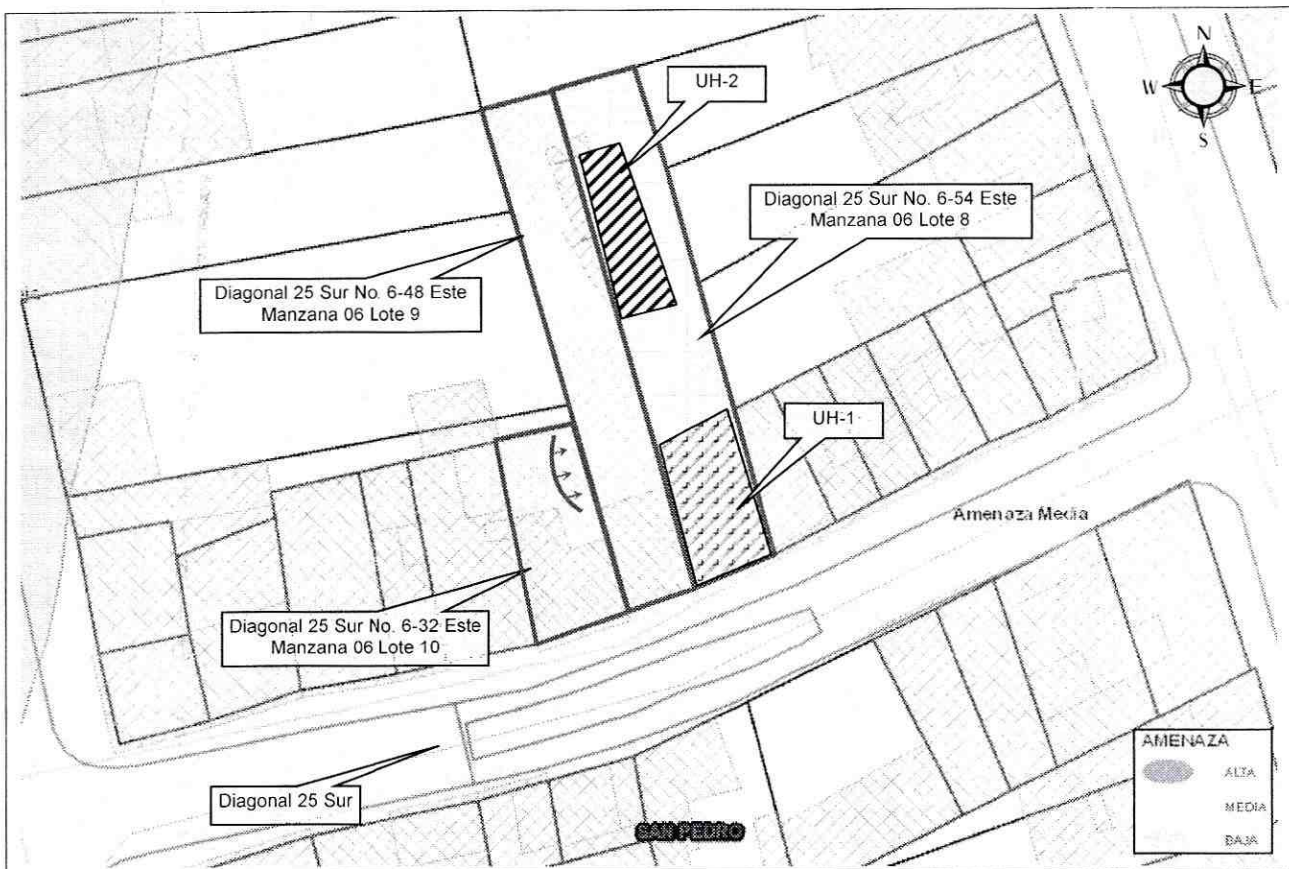


Figura 1. Localización y Zonificación del nivel de Amenaza por procesos de remoción en masa definida en el plano normativo de amenaza del plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá POT, para el sector evaluado en atención al Evento SIRE 1533906 del Barrio San Blas de la Localidad de San Cristóbal.

El Barrio San Blas fue legalizado mediante el Decreto 467 BIS del 14 de mayo de 1975, emitido por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital, DAPD (actual Secretaría Distrital de Planeación), para lo cual la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, DPAE, no emitió concepto técnico alguno; adicionalmente,

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

de acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector en el que se ubican los predios con nomenclatura Diagonal 25 Sur No. 6-54 Este, Diagonal 25 Sur No. 6-48 Este y Diagonal 25 Sur No. 6-32 Este, se encuentra catalogado en Zona de Amenaza Media, como se puede apreciar en la **Figura 1**.


4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se presentó un proceso de remoción en masa de carácter local del tipo rotacional, en un talud de corte y relleno entre predios privados, localizado hacia el costado Nor-Oriental del predio con nomenclatura Diagonal 25 Sur No. 6-32 Este, Manzana 06 Lote 10, del Barrio San Blas de la Localidad de San Cristóbal, involucrando un volumen aproximado de 12 m³, el cual en su desplazamiento, generó la pérdida de verticalidad en aproximadamente $\beta \approx 25^\circ$ con respecto al eje de la vertical, de un muro en piedra pegada de altura cercana a 2.3 m y longitud aproximada de 4 m, posiblemente construido como medida de estabilización del talud de corte y relleno que tiene una longitud aproximada de 15 m, el cual está ubicado en intermediaciones de los predios con nomenclatura Diagonal 25 Sur No. 6-32 Este, Manzana 06 Lote 10 y Diagonal 25 Sur No. 6-48 Este, Manzana 06 Lote 09, del Barrio San Blas de la Localidad de San Cristóbal.

Dicho muro al no ser una estructura monolítica pudiere no ser una medida adecuada para soportar los empujes generados por el terreno, adicionalmente es posible que el muro en mención soporte presiones hidrostáticas considerables, dado que no se evidenció que el mismo contara con sistemas para el drenaje del agua de escorrentía sub-superficial, ni sistemas para el drenaje del agua de escorrentía superficial hacia la parte alta del muro en mención, situación evidenciada por las humedades y filtraciones de agua observadas sobre el mismo al momento de la visita técnica, teniendo en cuenta la fuertes lluvias presentadas en el sector, el grado de saturación del suelo y como se mencionó anteriormente, la ausencia de sistemas para el manejo de la escorrentía superficial y sub-superficial.

La pérdida de verticalidad del muro en piedra pegada anteriormente mencionado, generó a su vez el empuje de la parte posterior de la edificación emplazada en el predio con nomenclatura Diagonal 25 Sur No. 6-48 Este, Manzana 06 Lote 09, donde habita la señora María Uvaldina Buitrago Rodríguez y su familia, generando de igual forma su

DI-6898

Página 3 de 20 

BOGOTÁ
HUMANANA

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

pérdida de verticalidad en aproximadamente $\beta \approx 10^\circ$ con respecto al eje de la vertical, en una longitud cercana a los 4 m, sector donde se localiza el baño de la vivienda. Esta edificación según lo observado, se encuentra construida en mampostería parcialmente confinada y simple, con cubierta en teja de zinc soportada por entramados de madera que a su vez descansan sobre los muros perimetrales de la misma. Adicionalmente, de la inspección visual realizada a la misma se identificó una grieta de tendencia escalonada en el muro de cerramiento del costado Sur-Oriental (área que no presenta pérdida de verticalidad), con abertura cercana a 4 mm y longitud aproximada de 2 m, la cual al parecer se encuentra asociada a las deficiencias constructivas que se identifican en la vivienda.

De la inspección visual realizada hacia la parte alta del talud de corte y relleno donde se identificó el desconfinamiento, se localiza el predio con nomenclatura Diagonal 25 Sur No. 6-32 Este, Manzana 06 Lote 10, se evidencia hacia la parte frontal del mismo el emplazamiento de una vivienda de dos niveles donde habita la señora María Tránsito Plazas y su familia, construida el primer nivel en mampostería parcialmente confinada y el segundo nivel en mampostería simple, con cierre de cubierta en tejas de asbesto-cemento soportadas por entramados de madera que a su vez descansan sobre los muros perimetrales de la misma. Adicionalmente se realizó inspección visual de las condiciones de estabilidad al interior de la edificación donde se pudo evidenciar que dicha vivienda, no presenta afectaciones estructurales directas por el proceso de remoción en masa de carácter local identificado, por tal motivo no se evidenció compromiso en su habitabilidad ni en su estabilidad estructural en el corto plazo bajo cargas normales de servicio.

Hacia el costado posterior del predio con nomenclatura Diagonal 25 Sur No. 6-32 Este, Manzana 06 Lote 10, donde se presentó el proceso de remoción en masa identificado, corresponde a un área aproximada de 20 m² sin construir, donde de acuerdo a lo evidenciado no presenta sistemas para el manejo de las aguas de escorrentía superficial ni sub-superficial ni obras de protección geotécnica y dada su topografía, éstas aguas son vertidas hacia la corona del talud de corte y relleno evaluado ocasionando al desestabilización del mismo, por lo que es posible que se presente un avance en el corto plazo del proceso de remoción en masa en mención, lo que generaría el colapso del muro en piedra pegada que presenta pérdida de verticalidad y a su vez el colapso parcial y/o total de la parte posterior de la edificación emplazada en el predio con nomenclatura Diagonal 25 Sur No. 6-48 Este, Manzana 06 Lote 09; lo cual teniendo en cuenta que dichos predios se encuentran emplazados en una zona de

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAF- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

ladera con pendiente alta ($\beta \approx 35^\circ$), es posible que la caída de escombros, se movilicen hacia la parte baja e impacten las edificaciones que hacen parte del predio con nomenclatura Diagonal 25 Sur No. 6-54 Este, Manzana 06 Lote 08, en el cual según lo observado, corresponden a dos (2) unidades habitacionales, identificadas en el presente informe técnico como UH-1 y UH-2, (**Ver figura 1**).

La Unidad Habitacional UH-1, donde habita la señora María Stella Garzón López y su familia, se localiza hacia el costado Sur-Oriental (parte frontal) del predio con nomenclatura Diagonal 25 Sur No. 6-54 Este, Manzana 06 Lote 08, la cual de acuerdo con la inspección visual realizada durante la visita técnica, corresponde a una edificación de un nivel construida en mampostería simple, con cubierta en placa en concreto reforzado. Dicha construcción evidencia agrietamientos de tendencia horizontal, vertical y diagonal con aberturas variables que oscilan entre 3 mm a 5 mm y longitudes hasta de 1,5 m en los muros de cerramiento y divisorios del costado Nor-Oriental de la unidad Habitacional (costado posterior de UH-1), en el área donde se localiza la cocina y el baño. De igual forma, se evidenció la presencia de humedades en el muro de cerramiento perimetral del costado Oriental, colindante con el talud de corte, el cual posiblemente fue realizado para el emplazamiento de la vivienda y que de igual forma se encuentra confinado por un muro en piedra pegada y que carece de sistemas para el drenaje del agua de escorrentía sub-superficial; humedades que aunque puede ser una situación incómoda para los habitantes del predio no generan en el corto plazo, compromiso en la estabilidad y habitabilidad de las viviendas

Por otra parte, la Unidad Habitacional UH-2 del predio con nomenclatura Diagonal 25 Sur No. 6-54 Este, Manzana 06 Lote 08, localizada hacia el costado Nor-Occidental (costado posterior) del mismo, habitada por la señora Ilma Jiménez y su familia, corresponde a una edificación de un nivel, construida en mampostería simple, con cierre de cubierta combinado en tejas de asbesto cemento y plásticas soportadas por entramados de madera que a su vez descansan sobre los muros perimetrales de la misma. En los muros de cerramiento de esta edificación, se identificó el agrietamiento severo de tendencia horizontal y escalonada, con aberturas de hasta 2 cm en longitudes cercanas a 2 m, al igual que pérdida de verticalidad de los mismos, los cuales al momento de la visita técnica se encontraban apuntalados con madera rolliza hacia el costado Sur-Oriental de la edificación; por lo anterior se encuentra comprometida en la actualidad la estabilidad estructural y la habitabilidad de dicha unidad habitacional, bajo cargas normales de servicio.

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

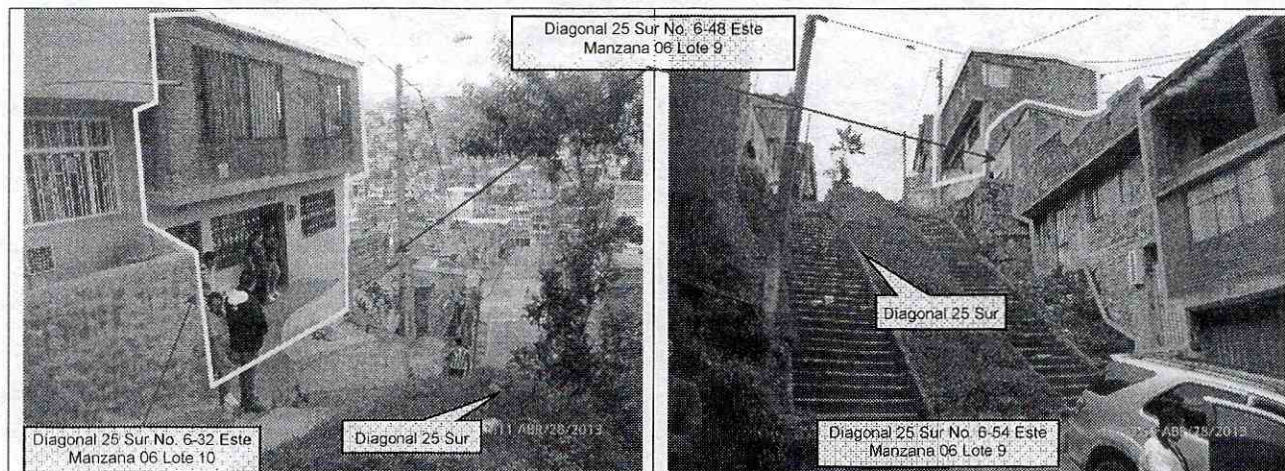
Adicionalmente, se destaca que las edificaciones evaluadas en el presente diagnóstico técnico, correspondientes a los predios con nomenclatura Diagonal 25 Sur No. 6-32 Este, Manzana 06 Lote 10, Diagonal 25 Sur No. 6-48 Este, Manzana 06 Lote 09 y las dos unidades habitacionales del predio de la Diagonal 25 Sur No. 6-54 Este, Manzana 26 Lote 8, del Barrio San Blas de la Localidad de San Cristóbal, evidencian deficiencias constructivas relacionadas con la falta de elementos de confinamiento y amarre del tipo vigas y columnas en las edificaciones construidas en mampostería simple y la continuidad de dichos elementos de confinamiento en las edificaciones construidas en mampostería parcialmente confinada, haciéndolas vulnerables ante la acción de cargas dinámicas (sismo u otras). De igual forma se destaca que los agrietamientos identificados en los muros de cerramiento y divisorios de dichas edificaciones, fueron posiblemente generados por los asentamientos excesivos que han tenido las estructuras desde su construcción hasta la fecha, además de las deficiencias constructivas anteriormente mencionadas.

Dentro de las posibles causas que generaron el proceso de inestabilidad del talud de corte y relleno, corresponden a la falta de medidas de estabilización y/o protección sobre el mismo, la ausencia de sistemas de manejo de la escorrentía superficial en el área del costado posterior del predio con nomenclatura Diagonal 25 Sur No. 6-32 Este, Manzana 06 Lote 10, que se encuentra sin construir, a la carencia de sisternas de drenaje sub-superficial en el muro en piedra pegada y a las deficiencias constructivas del mismo, todo esto combinado con las intensas lluvias registradas en el sector.

Por lo anterior y con base en la visita realizada el día 28 de Abril de 2013, las edificaciones emplazadas en los predios con nomenclatura Diagonal 25 Sur No. 6-48 Este, Manzana 06 Lote 09, donde habita el señora María Uvaldina Buitrago Rodríguez y su familia y las dos unidades habitacionales (UH-1 y UH-2) del predio con nomenclatura Diagonal 25 Sur No. 6-54 Este, Manzana 26 Lote 8, donde habitan las señoras María Stella Garzón y Ilma Jiménez y sus familias, bajo cargas normales de servicio se encuentran comprometidas en la actualidad su habitabilidad y estabilidad, por las afectaciones identificadas en las mismas, al igual que por el proceso de remoción en masa identificado y por el riesgo de colapso tanto del muro en piedra pegada como de la edificación del costado posterior del predio con nomenclatura Diagonal 25 Sur No. 6-48 Este, Manzana 06 Lote 09. Además del compromiso de la parte posterior del predio con nomenclatura Diagonal 25 Sur No. 6-32 Este, Manzana 06 Lote 10, que se encuentra sin construir.

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

5. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotos 1 y 2. Vista panorámica del sector donde se encuentran emplazadas las edificaciones de los predios con nomenclatura Diagonal 25 Sur No. 6-32 Este, Manzana 06 Lote 10, Diagonal 25 Sur No. 6-48 Este, Manzana 06 Lote 09 y Diagonal 25 Sur No. 6-54 Este, Manzana 06 Lote 08, del Barrio San Blas de la Localidad de San Cristóbal.

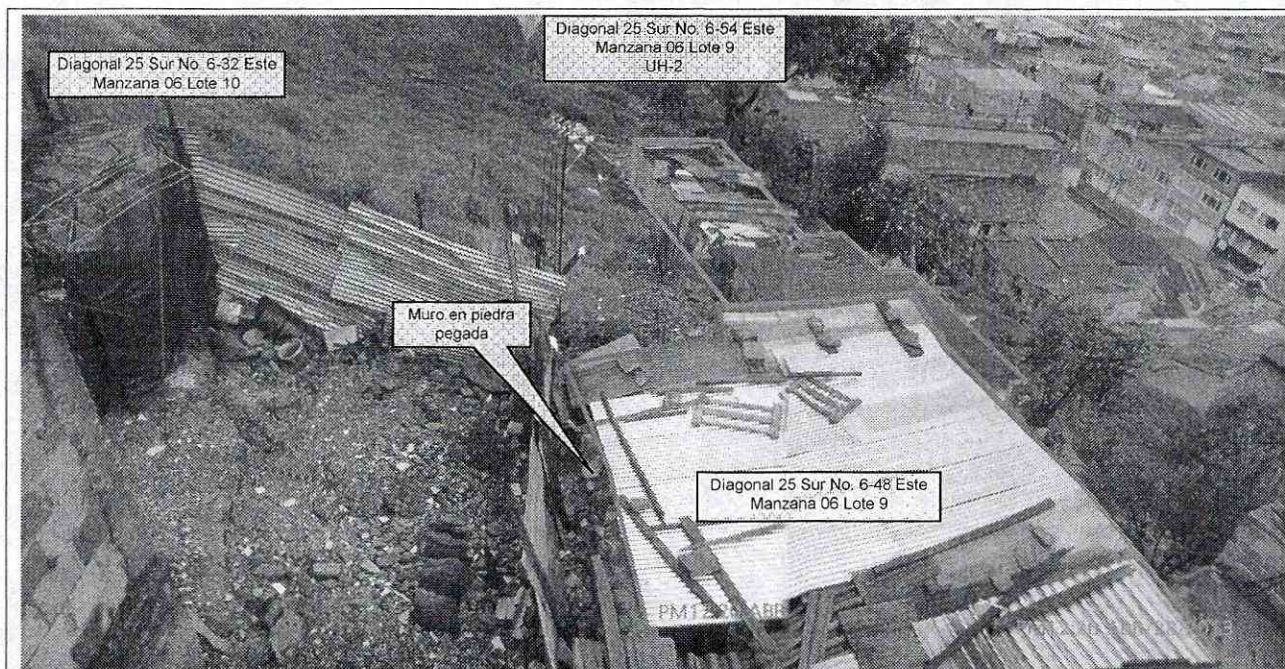
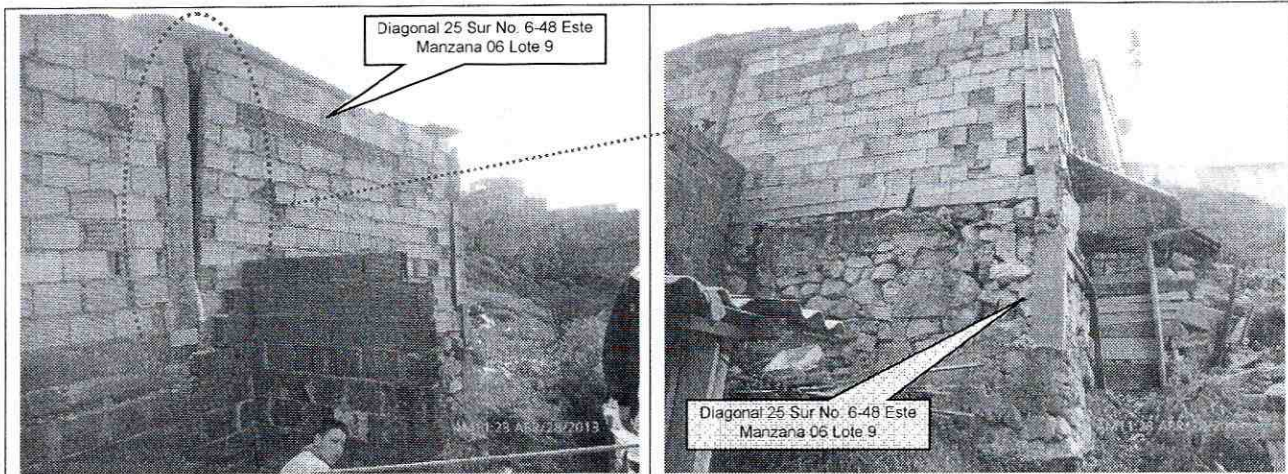
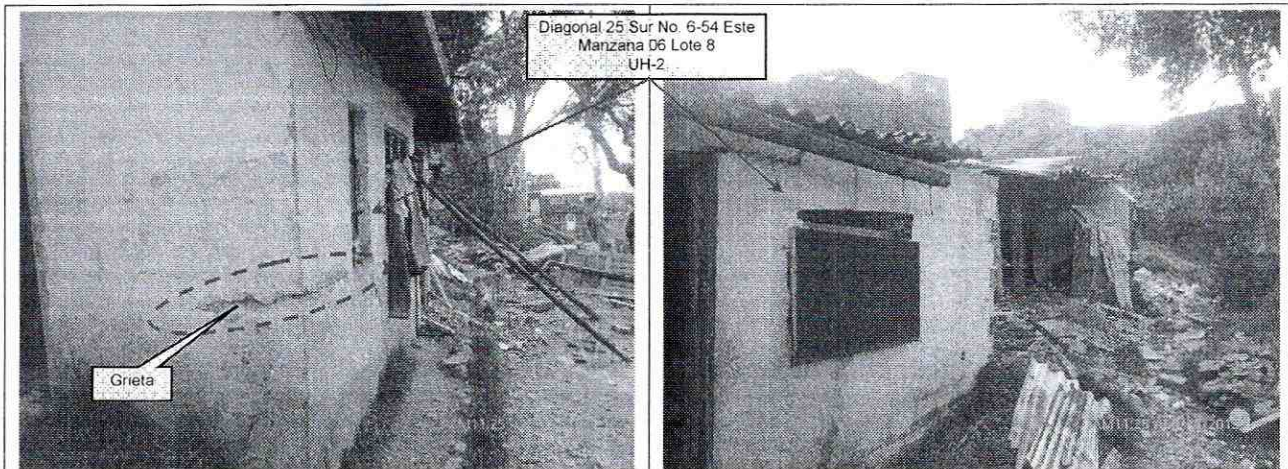


Foto 3. Se aprecia el proceso de remoción en masa de carácter local, localizado hacia el costado Nor-Occidental del predio con nomenclatura Diagonal 25 Sur No. 6-32 Este, que generó la pérdida de verticalidad del muro en piedra pegada y de la parte posterior de la edificación emplazada en el predio con nomenclatura Diagonal 25 Sur No. 6-48 Este.

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	



Fotos 4 y 5. Se aprecia la pérdida de verticalidad de la parte posterior de la edificación emplazada en el predio con nomenclatura Diagonal 25 Sur No. 6-48 Este, Manzana 06 Lote 9, del Barrio San Blas de la Localidad de San Cristóbal.



Fotos 6 y 7. Vista de una de las grietas que fueron identificadas en el muro de cerramiento del costado Sur-Oriental de la Unidad Habitacional identificada como UH-2, del predio con nomenclatura Diagonal 25 Sur No. 6-54 Este, Manzana 06 Lote 8, del Barrio San Blas de la Localidad de San Cristóbal. Adicionalmente, se aprecia el apuntalamiento de dicho muro con madera rolliza, dado que el mismo presenta pérdida de verticalidad.

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

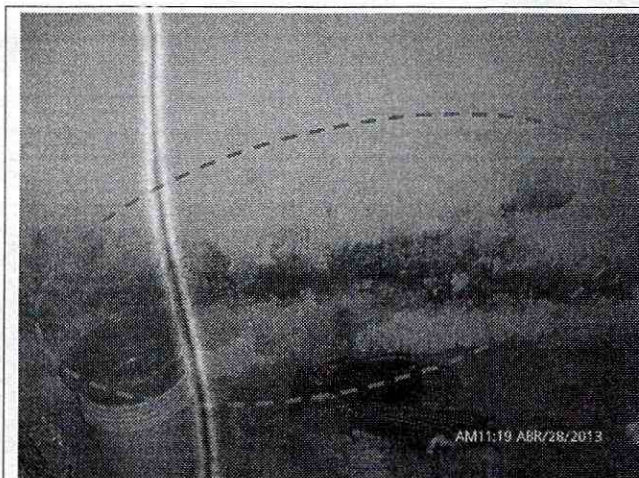


Foto 8. Vista de una de las humedades que fueron identificadas en el muro de cerramiento adyacente al talud de corte de la Unidad Habitacional identificada como UH-1, del predio con nomenclatura Diagonal 25 Sur No. 6-54 Este, Manzana 06 Lote 8, del Barrio San Blas de la Localidad de San Cristóbal.

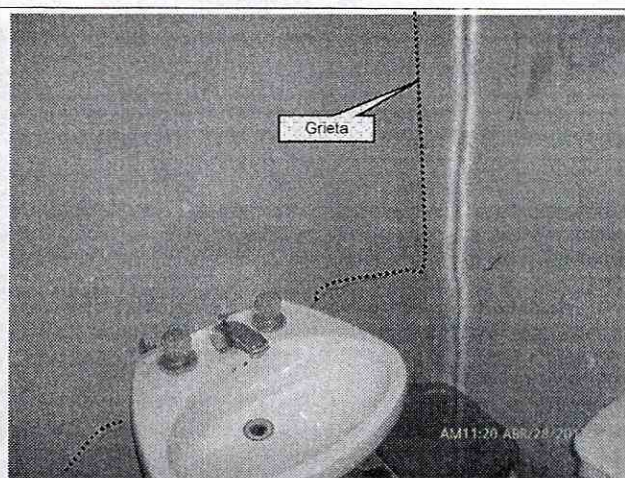


Foto 9. Vista de una de las grietas que fueron identificadas en el muro del costado Nor-Oriental de la edificación de Unidad Habitacional identificada como UH-1, del predio con nomenclatura Diagonal 25 Sur No. 6-54 Este, Manzana 06 Lote 8, del Barrio San Blas de la Localidad de San Cristóbal.

6. AFECTACIÓN:

Tabla 1. Viviendas evaluadas en atención al Evento SIRE 1255608

No	DIRECCION	UH	FAM	POSIBLE PROPIETARIO Y/O POSEEDOR	P	A	N	DAÑOS EN PREDIOS
1	Diagonal 25 Sur No. 6-32 Este Manzana 06 Lote 10	2	2	María Transito Plazas	8	6	2	Hacia el costado posterior del predio, en el área que se encuentra sin construir, se presentó el proceso de remoción en masa de carácter local que involucra un volumen aproximado de 12 m ³ , y que generó la pérdida de verticalidad del muro en piedra pegada en aproximadamente $\beta \approx 25^\circ$ y longitud cercana a 4 m, el cual fue construido posiblemente, como medida de contención del talud de corte entre los predios Diagonal 25 Sur No. 6-32 y Diagonal 25 Sur No. 6-48. Adicionalmente, se evidenció que la edificación no presenta afectaciones estructurales directas por el proceso de remoción en masa en mención, motivo por el cual su habitabilidad y estabilidad estructural no se encuentran comprometidas en el corto plazo bajo cargas normales de servicio.

DIAGNÓSTICO TÉCNICO

Código: GAR- FT - 03

Versión: 01

Código documental:

No	DIRECCION	UH	FAM	POSIBLE PROPIETARIO Y/O POSEEDOR	P	A	N	DAÑOS EN PREDIOS
2	Diagonal 25 Sur No. 6-43 Este Manzana 06 Lote 9	1	2	María Uvaldina Buitrago Rodríguez	8	6	2	Se presentó la pérdida de verticalidad del costado posterior de la edificación en aproximadamente $\beta \approx 15^\circ$, por causa del empuje ejercido del muro en piedra pegada que a su vez presenta pérdida de verticalidad y por el volumen de masa inestable del proceso de remoción en masa identificado en el talud de corte y relleno. Adicionalmente, se identificó una grieta de tendencia escalonada en el muro de cerramiento del costado Sur-Oriental (área que no presenta pérdida de verticalidad), con abertura cercana a 4 mm y longitud aproximada de 2 m.
3	Diagonal 25 Sur No. 6-54 Este Manzana 06 Lote 8	1	2	María Stella Garzón López	5	3	2	Se identificaron agrietamientos de tendencia horizontal, vertical y diagonal con aberturas variables que oscilan entre 3 mm a 5 mm y longitudes hasta de 1,5 m en los muros de cerramiento y divisorios del costado Nor-Oriental de la unidad Habitacional (costado posterior de UH-1), en el área donde se localiza la cocina y el baño. De igual forma, se evidenció la presencia de humedades en el muro de cerramiento perimetral del costado Oriental, colindante con el talud de corte, el cual posiblemente fue realizado para el emplazamiento de la vivienda y que de igual forma se encuentra confinado por un muro en piedra pegada y que carece de sistemas para el drenaje del agua de escorrentía sub-superficial. Se destaca que dichas afectaciones al parecer fueron generados por los asentamientos que ha tenido la edificación desde su construcción hasta la fecha, además por las deficiencias constructivas identificada en la misma, y no están asociadas al proceso de remoción en masa identificado en el talud de corte evaluado.

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

No	DIRECCION	UH	FAM	POSIBLE PROPIETARIO Y/O POSEEDOR	P	A	N	DAÑOS EN PREDIOS
		2	4	Ilma Jiménez	12	6	6	Se identificó el agrietamiento severo de tendencia horizontal y escalonada, con aberturas de hasta 2 cm en longitudes cercanas a 2 m, al igual que pérdida de verticalidad de los mismos, los cuales al momento de la visita técnica se encontraban apuntalados con madera rolliza hacia el costado Sur-Oriental de la edificación. Se destaca que dichas afectaciones al parecer fueron generados por los asentamientos que ha tenido la edificación desde su construcción hasta la fecha, además por las deficiencias constructivas identificada en la misma, y no están asociadas al proceso de remoción en masa identificado en el talud de corte evaluado.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	NO	x	¿CUAL?
----	----	---	--------

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- En el corto plazo, es posible que se presente un avance en el proceso de remoción en masa identificado hacia el costado posterior del predio con nomenclatura Diagonal 25 Sur No. 6-32 Este, Manzana 06 Lote 10, del Barrio San Blas de la Localidad de San Cristóbal, lo que generaría el colapso del muro en piedra pegada que presenta pérdida de verticalidad y a su vez el colapso parcial y/o total de la parte posterior de la edificación emplazada en el predio con nomenclatura Diagonal 25 Sur No. 6-48 Este, Manzana 06 Lote 09.
- De presentarse tal situación, teniendo en cuenta que dichos predios se encuentran emplazados en una zona de ladera con pendiente alta ($\beta \approx 35^\circ$), es posible que la caída de escombros se movilicen hacia la parte baja e impacten las edificaciones que hacen parte del predio con nomenclatura Diagonal 25 Sur No. 6-54 Este, Manzana

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

06 Lote 08, en el cual según lo observado, corresponden a dos (2) unidades habitacionales, identificadas en el presente informe técnico como UH-1 y UH-2.

- Adicionalmente, teniendo en cuenta las afectaciones identificadas en la Unidad Habitacional UH-2, del predio con nomenclatura Diagonal 25 Sur No. 6-54 Este, Manzana 06 Lote 08, relacionadas con el agrietamiento y la pérdida de verticalidad en los muros de cerramiento perimetrales, es posible que se presente el colapso parcial y/o total de la edificación en el corto plazo, viéndose comprometida su habitabilidad y estabilidad bajo cargas normales de servicio.
- De igual manera, de no implementarse medidas para el reforzamiento y mejoramiento de las edificaciones evaluadas en atención al evento SIRE 1533906 del Barrio San Blas de la Localidad de San Cristóbal, además de las medidas para mitigar el avance en los asentamientos diferenciales que presentan algunas de estas edificaciones, es posible se presenten un incremento en las afectaciones evidenciadas en los muros de cerramiento y divisorios.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- El día 28 de Abril de 2013, se realizó la inspección visual y evaluación cualitativa de las edificaciones emplazadas en los predios con nomenclatura Diagonal 25 Sur No. 6-32 Este, Manzana 06 Lote 10, Diagonal 25 Sur No. 6-48 Este, Manzana 06 Lote 09 y Diagonal 25 Sur No. 6-32 Este, Manzana 06 Lote 10, del Barrio San Blas de la Localidad de San Cristóbal.
- Solicitud de evacuación de manera temporal y preventiva de las viviendas relacionadas a continuación en la Tabla 2, dado el compromiso que presentan en la actualidad la estabilidad y habitabilidad de las mismas ante cargas normales de servicio, por el posible colapso parcial o total que pueden llegar a presentar en el corto plazo el muro en piedra pegada y la parte posterior de la edificación del predio con nomenclatura Diagonal 25 Sur No. 6-48 Este, Manzana 06 Lote 09, del Barrio San Blas de la Localidad de San Cristóbal.

Tabla 2. Actas de evacuación emitidas en atención al Evento SIRE 1533906

No	No. Acta	Fecha Acta	Evento SIRE	Responsable predio de acuerdo al acta de evacuación	Dirección	MZ	LT
1	3738	28-04-2013	1533906	María Stella Garzón López	Diagonal 25 Sur No. 6-54 Este	6	8
2	3739	28-04-2013	1533906	María Uvaldina Buitrago Rodríguez	Diagonal 25 Sur No. 6-48 Este	6	9

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

- Solicitud de restricción de la parte posterior del predio con Diagonal 25 Sur No. 6-32 Este, Manzana 06 Lote 10, del Barrio San Blas de la Localidad de San Cristóbal, debido al compromiso que presenta en la actualidad su funcionalidad bajo cargas normales de servicio por el proceso de remoción en masa identificado en el mismo., la cual debe mantenerse vigente hasta tanto se realice las acciones pertinentes que garanticen las condiciones adecuadas para su uso. Acción desarrollada mediante Acta No. 3940 del día 28 de Abril de 2013, siendo notificada la señora María Tránsito Plazas, con cédula de ciudadanía 51557909.
- Solicitud de presencia de personal de Secretaría de Integración Social y del área social del FOPAE, a los predios con nomenclatura Diagonal 25 Sur No. 6-48 Este, Manzana 06 Lote 09 y Diagonal 25 Sur No. 6-32 Este, Manzana 06 Lote 10, del Barrio San Blas de la Localidad de San Cristóbal, para que desde su competencia brindaran la orientación y las ayudas humanitarias a las familias que se les recomendó la evacuación temporal y preventiva de sus viviendas, dado el compromiso que presentan las mismas en la actualidad bajo cargas normales de servicio.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad y la habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio con Diagonal 25 Sur No. 6-48 Este, Manzana 06 Lote 09, del Barrio San Blas de la Localidad de San Cristóbal, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por causa del proceso de remoción en masa identificado hacia el costado posterior del predio con nomenclatura Diagonal 25 Sur No. 6-32 Este, Manzana 06 Lote 10, el cual ha generado la pérdida de verticalidad hacia la parte posterior de la edificación, en donde se localiza el baño de la vivienda, siendo en este un espacio vital para la habitabilidad de la vivienda.
- La estabilidad y habitabilidad de las unidades Habitacionales UH-1 y UH-2 emplazadas en el predio con nomenclatura Diagonal 25 Sur No. 6-54 Este, Manzana 06 Lote 08, del Barrio San Blas de la Localidad de San Cristóbal, se encuentran comprometidas en el corto plazo, por el riesgo de colapso del costado posterior de la edificación emplazada en el predio con nomenclatura Diagonal 25 Sur No. 6-48 Este, Manzana 06 Lote 09.

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

- La estabilidad y habitabilidad de la Unidad Habitacional UH-2 emplazada en el predio con nomenclatura Diagonal 25 Sur No. 6-54 Este, Manzana 06 Lote 08, del Barrio San Blas de la Localidad de San Cristóbal, se encuentran comprometidas en la actualidad bajo cargas normales de servicio, por las afectaciones identificadas en la edificación, relacionadas con el agrietamiento severo en los muros de cerramiento perimetrales y la pérdida de verticalidad que presenta el muro de cerramiento del costado Sur-Oriental dicha edificación.

10. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en los predios con nomenclatura Diagonal 25 Sur No. 6-54 Este, Manzana 06 Lote 08, Diagonal 25 Sur No. 6-48 Este, Manzana 06 Lote 09 y Diagonal 25 Sur No. 6-32 Este, Manzana 06 Lote 10, del Barrio San Blas de la Localidad de San Cristóbal, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el Antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaria Distrital de Planeación – SPD), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionado con restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubican los predios en comento. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y 340 de 2012, Norma Colombiana Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- Las conclusiones y recomendaciones impartidas en el presente documento y durante la visita realizada al predio en Atención al Evento de Emergencia 1533906 del 28 de Abril de 2013 del presente documento, están basadas en el análisis de la información existente en el FOPAE y la inspección visual realizada del reconocimiento en campo efectuado durante la visita técnica realizada al predio; por tal razón pueden existir situaciones no previstas y que se escapan del alcance del presente documento. Igualmente, se reitera que este documento y la visita técnica realizada al predio, NO hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. Por otra parte, la información sobre las familias afectadas y los predios respectivos corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes o usuarios de las edificaciones evaluadas en el presente documento.

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

- Dado que la situación planteada se presenta en predios privados, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estas obras y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable o responsables de las mismas, para llevar dichas viviendas a niveles adecuados de estabilidad para su uso.
- Se destaca que de acuerdo con el Decreto 332 del año 2004, por el cual se organiza el Régimen y el Sistema para la Prevención y Atención de Emergencias en Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, no es competencia del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, adelantar juicios de responsabilidades sobre las afectaciones en edificaciones así como tampoco ejecutar estudios de patología, vulnerabilidad y reforzamiento estructural ni de interacción suelo-estructura, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudieren ser identificados en infraestructura pública y/o privada, ni el comportamiento esperado de una edificación particular ante algún tipo de solicitación esperada como por ejemplo un sismo.
- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones de estabilidad del sector evaluado.

11. RECOMENDACIONES

- A los responsables de los predios con nomenclatura Diagonal 25 Sur No. 6-54 Este, Manzana 06 Lote 08 y Diagonal 25 Sur No. 6-48 Este, Manzana 06 Lote 09, del Barrio San Blas de la Localidad de San Cristóbal, acatar la recomendación de evacuación de las viviendas emplazadas en los predios en comento, hasta tanto se garanticen las condiciones adecuadas para su uso.
- Al responsable y/o responsables del predio con nomenclatura Diagonal 25 Sur No. 6-32 Este, Manzana 06 Lote 10, del Barrio San Blas de la Localidad de San Cristóbal, acatar la recomendación del área que se encuentra sin construir localizada hacia la parte posterior del predio en mención, hasta tanto se garanticen las condiciones adecuadas para su uso.

DI-6898

Página 15 de 20

BOGOTÁ
HUMANANA

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

- A los responsables de los predios con nomenclatura Diagonal 25 Sur No. 6-32 Este, Manzana 06 Lote 10 y Diagonal 25 Sur No. 6-48 Este, Manzana 06 Lote 09, del Barrio San Blas de la Localidad de San Cristóbal, implementar las medidas necesarias que permitan estabilizar el talud en predios privados y de implementar las medidas adecuadas para el manejo de las aguas de escorrentía, para lo cual es necesario contar con el apoyo de personal idóneo; quien deberá determinar el tipo de obra a implementar, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos por la norma vigente y tramitando los permisos y licencias respectivos, a fin de evitar en el corto plazo, el avance en el proceso de remoción en masa identificado en el talud en mención.
- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo en el sector donde se localizan los predios con nomenclatura Diagonal 25 Sur No. 6-32 Este, Manzana 06 Lote 10, Diagonal 25 Sur No. 6-48 Este, Manzana 06 Lote 09 y Diagonal 25 Sur No. 6-54 Este, Manzana 06 Lote 8, del Barrio San Blas de la Localidad de San Cristóbal, se recomienda a los responsables de los mismos, implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y mejoramiento de las edificaciones y del sistema de cimentación de las mismas, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil de los inmuebles, las condiciones adecuadas para su uso.
- Adicionalmente, se informa y aclara a los responsables y/o responsables de los predios con nomenclatura Diagonal 25 Sur No. 6-32 Este, Manzana 06 Lote 10, Diagonal 25 Sur No. 6-48 Este, Manzana 06 Lote 09 y Diagonal 25 Sur No. 6-54 Este, Manzana 06 Lote 8, del Barrio San Blas de la Localidad de San Cristóbal, que de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, es responsabilidad de quien ejecuta obras, el realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación de acuerdo a la normatividad citada, la cual se cita a continuación:

Artículo 15º. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de*

DI-6898

Página 16 de 20

BOGOTÁ
HUMANANA

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, la DPAAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.

Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

PARAGRAFO. *En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.*

Artículo 16º. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:*

- 1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI)*
- 2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.*

DI-6898

Página 17 de 20

BOGOTÁ
HUMANANA

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

3. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.

4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.

5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.

6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.

7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial

8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

PARAGRAFO 1º. Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.

PARAGRAFO 2º. Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde su competencia y en cumplimiento del Decreto Nacional 1469 de 2010, "Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos; a la legalización de asentamientos humanos constituidos por viviendas de interés social, y se expiden otras disposiciones", en su Artículo 63 "**Competencia del control urbano**", establece lo siguiente:


	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

Corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general.

En todo caso, la inspección y seguimiento de los proyectos se realizará mediante inspecciones periódicas durante y después de la ejecución de las obras, de lo cual se dejará constancia en un acta suscrita por el visitador y el responsable de la obra. Dichas actas de visita harán las veces de dictamen pericial, en los procesos relacionados por la violación de las licencias y se anexarán al Certificado de Permiso de Ocupación cuando fuere del caso.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física y patrimonio de los responsables de las edificaciones emplazadas en los predios con nomenclatura Diagonal 25 Sur No. 6-32 Este, Manzana 06 Lote 10, Diagonal 25 Sur No. 6-48 Este, Manzana 06 Lote 09 y Diagonal 25 Sur No. 6-54 Este, Manzana 06 Lote 8, del Barrio San Blas de la Localidad de San Cristóbal.
- Se recomienda al responsable y/o responsables del predio con nomenclatura Carrera 88 No. 153A-36 Manzana 23 Lote 3 – UAECD, Manzana 14 Lote 9 - SDP, del Barrio Tuna Alta Sector El Rosal de la Localidad de Suba, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la misma e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen de manera significativa la estabilidad de la misma.
- Por último, dada la condición socioeconómica mencionada por los responsables de las viviendas evaluada durante la Atención al Evento de Emergencia 1533906 del 28 de Abril de 2013, es de aclarar e informar que el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, no tiene dentro de sus competencias adelantar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y mejoramiento de la calidad de la vivienda evaluada, así mismo para otorgar créditos y/o subsidios de vivienda, razón por la cual, se le recomienda dirigirse a las entidades encargadas del tema de vivienda,



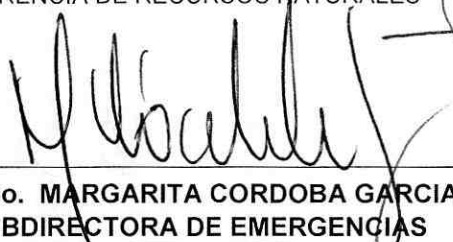
DI-6898

Página 19 de 20 

BOGOTÁ
HUMANANA

	DIAGNÓSTICO TÉCNICO	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

con el fin de que le brinden orientación sobre los requisitos y procedimientos para el acceso a créditos y/o subsidios para una vivienda legal y segura. Dichas entidades son: A nivel nacional, FONVIVIENDA y las Cajas de Compensación Familiar, promueven el acceso a la vivienda, a través de la asignación del subsidio familiar de vivienda, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que regulan la materia. Así mismo en el Distrito Capital es la Secretaria Distrital del Hábitat, ubicada en la Calle 52 No. 13 – 64 Pisos 11-12-13-14 y 15 Tel. 3581600, con el fin de solicitar un subsidio de Mejoramiento de Vivienda.

NOMBRE	OSCAR EMILIO HERNANDEZ CORDOBA	
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN VIAS	
MATRÍCULA	25202-103045 CND	
NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA	
PROFESIÓN	INGENIERO MINAS ESPECIALISTA EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES	
MATRÍCULA	25218-75094 CND	
		Vo. Bo. MARGARITA CORDOBA GARCIA SUBDIRECTORA DE EMERGENCIAS